RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 029 DE 2021

INTERESADO	FUNDACIÓN NATURA
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	viernes 10/12/2021 12:28 p. m.

Observación 1:

"(...)Por medio del presente nos permitimos de manera atenta, solicitar a la entidad sea emitida una ADENDA modificando el Cronograma del Proceso, con el fin de que se amplié la fecha y hora del cierre del Proceso, prevista para el día martes 14 de diciembre 2021, esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que a la fecha ninguna de las aseguradoras ha querido expedir la Garantía de Seriedad de Oferta, dado que consideran un nivel de riesgo alto para la ejecución del contrato en lugares con situación de orden público críticas con presencia de grupos armados ilegales. (...)

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, con el fin de garantizar la concurrencia de proponentes, acogió su observación y modificó la fecha de cierre del proceso de selección dejándolo para el día 16 de diciembre de 2021, tal como se puede evidenciar en la adenda No. 3 publicada el día 13 de diciembre de 2021 en la página web del administrador fiduciario y en secop.

INTERESADO	EPROFRUVER COLOMBIA LTDA
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	viernes 10/12/2021 12:35 p. m.

Observación 1:

"(...) Solicitamos amablemente ampliar la fecha de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 029 de 2021, esto con el fin de que los proponentes cuenten con más tiempo para estudiar la propuesta y poder realizar una oferta técnica y económica competitiva que favorezca directamente a la entidad contratante (...)"

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, con el fin de garantizar la concurrencia de proponentes, acogió su observación y modificó la fecha de cierre del proceso de selección dejándolo para el día 16 de diciembre de 2021, tal como se puede evidenciar en la adenda No. 3 publicada el día 13 de diciembre de 2021 en la página web del administrador fiduciario y en secop.

INTERESADO	INVERSIONES PHYSIS
FECHA Y HORA DE	martes 23/11/2021 4:25 p. m
PRESENTACION	

Observación 1:

"(...) Por medio de la presente nos gustaría solicitar la posibilidad de ampliación de plazo para entregar la propuesta, esto con el fin de recaudar documentos por parte de nuestras áreas administrativas, para la







CONVOCATORIA ABIERTA No. 029 de 2021 ya que los tiempos están muy ajustados, y nuestro interés es participar.(...)"

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, con el fin de garantizar la concurrencia de proponentes, acogió su observación y modificó la fecha de cierre del proceso de selección dejándolo para el día 16 de diciembre de 2021, tal como se puede evidenciar en la adenda No. 3 publicada el día 13 de diciembre de 2021 en la página web del administrador fiduciario y en secop.

INTERESADO	MIGUEL ANDRÉS ROJAS TRUJILLO
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	viernes 10/12/2021 12:56 p. m.

Observación 1:

"(...) Pedimos de manera formal ante ustedes se haga un cambio en el cronograma con el que la convocatoria se rige actualmente y se amplié en unos siete (7) días calendario más, argumentando razones como la demora en la expedición de Pólizas por parte de las aseguradoras, quienes nos argumentan que sus procesos se han ralentizado por factores como los nuevos brotes de Covid-19 y tratando de retardar la llegada a sus instalaciones de la nueva sepa OMICRON; y por ende han determinado que parte de su personal realizar sus labores desde sus domicilios; lo cual se traduce en el aumento de tiempos en los procesos se desarrollan normalmente.

Es por eso que consideramos que ampliar en una semana la fecha inicialmente acordada permitiría una mayor participación de oferentes en igual de condiciones y permitirá a la Entidad poder evaluar más y mejores propuestas que se ajusten a la necesidad de la convocatoria. (...)"

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, con el fin de garantizar la concurrencia de proponentes, acogió parcialmente su observación y modificó la fecha de cierre del proceso de selección dejándolo para el día 16 de diciembre de 2021, tal como se puede evidenciar en la adenda No. 3 publicada el día 13 de diciembre de 2021 en la página web del administrador fiduciario y en secop.

INTERESADO	CLAUDIA QUIÑONEZ FORERO
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	viernes 10/12/2021 2:36 p. m.

Observación 1:

No se identifica

Respuesta:

El interesado remite varios documentos adjuntos al correo: Experiencia de la fundación.pdf, Estados financieros 2020 fcj y notas contables.pdf, camScanner12-03-2021 16.23.pdf, Rut2020FCJ.pdf, Certificado de existencia y RLC Comercio-Liber 30-11-2021.pdf, Analisis Preliminar-CA-29-2021.pdf, entre otros, sin embargo, no se identifica observación.







INTERESADO	INTEGRAL SUPPLIES
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	viernes 10/12/2021 2:44 p. m. y viernes 10/12/2021 2:51 p. m.

Observación 1:

"(...)De manera atenta nos permitimos informar que estamos participando del Proceso de la Convocatoria abierta No. 029 de 2021, pero las aseguradoras están negando la póliza de seriedad, con el siguiente argumento: "No estamos suscribiendo este proceso ya que el objeto está relacionado con postconflicto, riesgos que no son mercado objetivo de la compañía", este argumento lo han dado varias aseguradoras entre ellas SEGUROS DEL ESTADO, lo cual vemos con gran preocupación, ya que en la convocatoria anterior ocurrió lo mismo y sin embargo algunos oferentes resultaron con la póliza, emitidas por estas aseguradoras que se la negaron a otros oferentes, constituyéndose en una competencia desleal.

Ante lo anterior expuesto agradecemos se revise esta situación y se aclare con las aseguradoras porque supuestamente el objeto del contrato está vetado. (...)"

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite recordar que existen diferentes factores que las compañías aseguradoras evalúan al momento de expedir una garantía. Dentro de estos factores se destaca: la siniestralidad de quien la solicita, su comportamiento en la ejecución de contratos, características del posible contrato con vocación de adjudicación, entre otros. Estas variables son estudiadas exclusivamente por las aseguradoras sin que las entidades contratantes tengan injerencia sobre las decisiones que tomen basados en sus procedimientos.

En el caso de que las compañías aseguradoras expidan pólizas a algunos proponentes, habiendo también negado la misma póliza a otros, dicha situación escapa del resorte y competencia del Consorcio. Adicionalmente se informa al interesado que, no le corresponde al Consorcio verificar los supuestos vetos impuestos por las aseguradoras a los objetos de contratación de los procesos de selección que adelanta.

INTERESADO	ANDREA ALARCON AGROYARIGUIES S.A.S
FECHA Y HORA DE	viernes 10/12/2021 3:05 p. m.
PRESENTACION	

Observación 1:

"(...) En atención al literal 3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente"

Para lo cual solicitamos aclaración debido a que las aseguradoras están manifestando que no aseguran este proceso porque el objeto del proceso de la convocatoria esta vetado. (...)"

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite recordar que existen diferentes factores que las compañías aseguradoras evalúan al momento de expedir una garantía. Dentro de estos factores se destaca: la siniestralidad de quien la solicita, su comportamiento en la ejecución de contratos, características del posible contrato con vocación de







adjudicación, entre otros. Estas variables son estudiadas exclusivamente por las aseguradoras sin que las entidades contratantes tengan injerencia sobre las decisiones que tomen basados en sus procedimientos.

Adicionalmente se informa al interesado que, no le corresponde al Consorcio verificar los supuestos vetos impuestos por las aseguradoras a los objetos de contratación de los procesos de contratación que adelanta.

INTERESADO	PROALIMENTOS LIBER S.A.S EN REORGANIZACIÓN
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	sábado 11/12/2021 2:24 p. m., sábado 11/12/2021 2:15 p. m. y sábado 11/12/2021 8:10 p. m.

Observación 1:

"(…) Conforme a lo anterior es evidente que las Compañías Aseguradoras no están expidiendo pólizas para el contrato de la referencia, así que teniendo en cuenta que la FIDUPREVISORA, es una Sociedad de Economía Mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con control fiscal reglamentado por la Contraloría General de la República, debe asegurarse por buscar viabilidades para la realización del contrato. (...)

En este sentido la solicitud de eliminar este requisito de garantía de seriedad de la oferta, o, que sean ellos mismo quienes expidan la póliza, o cualquier otra alternativa que coadyuve para poder dar un trámite idóneo y se puedan cumplir con los fines del contrato, respetando los principios de la contratación estatal, sería el camino idóneo para la realización y ejecución prospera del contrato.

Adicionalmente, en caso de que dicha póliza se expida a otros proponentes generaría una vulneración clara a todos los principio y derechos de la contratación estatal pues, seria obvia, la poca garantía respecto a la selección objetiva, con transparencia, igualdad e imparcialidad por parte de la Entidad.

Conforme a lo anteriormente evidenciado, reiteramos nuestra solicitud a la Entidad de eliminar este requisito, o, suplirlo con otro tipo de mecanismo, y así garantizar los principios de la contratación tanto como la parte contratante, como la parte contratista. (...)"

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite recordar que existen diferentes factores que las compañías aseguradoras evalúan al momento de expedir una garantía. Dentro de estos factores se destaca: la siniestralidad de quien la solicita, su comportamiento en la ejecución de contratos, características del posible contrato con vocación de adjudicación, entre otros. Estas variables son estudiadas exclusivamente por las aseguradoras sin que las entidades contratantes tengan injerencia sobre las decisiones que tomen basados en sus procedimientos.

En el caso de que las compañías aseguradoras expidan pólizas a algunos proponentes, habiendo también negado la misma póliza a otros, dicha situación escapa del resorte y competencia del Consorcio, y por tanto, no se puede entender que el presente proceso este vulnerando los principios de selección objetiva, con transparencia, igualdad e imparcialidad por parte de la Entidad contratante.

Adicionalmente, el Consorcio no acogió su solicitud de eliminar el requisito de garantía de seriedad de la oferta, toda vez que este asegura que el proponente no se retracte de su oferta, o incluso, que una vez sea seleccionado el ganador del proceso de contratación, este no suscriba el contrato. Así las cosas, la garantía de seriedad de la oferta se presenta como un requisito indispensable dentro de los procesos de selección que adelanta el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.









INTERESADO	INVERSIONES ALIPROR
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	sábado 11/12/2021 5:15 p. m.

Observación 1:

"(...) En lo entendido, la solicitud de eliminar este requisito de garantía de seriedad de la oferta, o, que sean ellos mismo quienes expidan la póliza, o cualquier otra alternativa que coadyuve para poder dar un trámite idóneo y se puedan cumplir con los fines del contrato, respetando los principios de la contratación estatal, sería el camino idóneo para la realización y ejecución prospera del contrato.

Adicionalmente, en caso de que dicha póliza se expida a otros proponentes generaría una vulneración clara a todos los principio y derechos de la contratación estatal pues, seria obvia, la poca garantía respecto a la selección objetiva, con transparencia, igualdad e imparcialidad por parte de la Entidad.

Conforme a lo anteriormente evidenciado, reiteramos nuestra solicitud a la Entidad de eliminar este requisito, o, suplirlo con otro tipo de mecanismo, y así garantizar los principios de la contratación tanto como la parte contratante, como la parte contratista. (...)"

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite recordar que existen diferentes factores que las compañías aseguradoras evalúan al momento de expedir una garantía. Dentro de estos factores se destaca: la siniestralidad de quien la solicita, su comportamiento en la ejecución de contratos, características del posible contrato con vocación de adjudicación, entre otros. Estas variables son estudiadas exclusivamente por las aseguradoras sin que las entidades contratantes tengan injerencia sobre las decisiones que tomen basados en sus procedimientos.

En el caso de que las compañías aseguradoras expidan pólizas a algunos proponentes, habiendo también negado la misma póliza a otros, dicha situación escapa del resorte y competencia del Consorcio, y por tanto, no se puede entender que el presente proceso este vulnerando los principios de selección objetiva, con transparencia, igualdad e imparcialidad por parte de la Entidad contratante.

Adicionalmente, el Consorcio no acogió su solicitud de eliminar el requisito de garantía de seriedad de la oferta, toda vez que este asegura que el proponente no se retracte de su oferta, o incluso, que una vez sea seleccionado el ganador del proceso de contratación, este no suscriba el contrato. Así las cosas, la garantía de seriedad de la oferta se presenta como un requisito indispensable dentro de los procesos de selección que adelanta el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

INTERESADO	CASTELFRUVER S.A.S.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	domingo 12/12/2021 12:02 p. m.

Observación 1:

"(...) Revisadas las especificaciones técnicas de la convocatoria no se evidencia obligación alguna, que conforme al artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 exija al contratista adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto, ni dentro de sus FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN el puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales deben ser asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores









agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Para CASTELFRUVER SAS aliado estratégico de la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, resulta importante que a través de estos escenarios se genere una mayor participación de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, deber legal del que se ha apartado el FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP, en el proceso de contratación referenciado, como ya fue expuesto en el presente escrito de observaciones.

Bajo este entendido, le asiste el deber legal al FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP de realizar los ajustes necesarios a la CONVOCATORIA ABIERTA No. 029 de 2021, la cual adolece de nulidad por ser contraria a las disposiciones legales de la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 en lo que respecta a la promoción de la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (...)"

Respuesta:

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, no acepta su observación, sea lo primero señalar que el presente proceso de selección se rige por las normas de contratación privada, adicional a lo anterior, es importante indicar que el Decreto 248 de 2021, reglamentó el esquema de puntajes adicionales para las compras de productos de origen agropecuario únicamente para las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales. Lo anterior, se encuentra en el capítulo 2 del Decreto en cita, el cual señala: "Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007(...)"

En todo caso, dentro de las especificaciones técnicas del servicio a contratar, se incluye la obligación de realizar compras locales para el suministro de los víveres priorizando la adquisición a proveedores de la vereda, municipio o zona respectiva, de acuerdo con la oferta local existente.

INTERESADO	GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PÁEZ
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	lunes 13/12/2021 6:57 a. m., lunes 13/12/2021 7:20 a. m., martes 14/12/2021 6:57 a. m., Radicado No. 20210325272752 y cargada en la plataforma Onedrive el 13/12/2021

Observación 1:

"(...) De conformidad con el asunto de la referencia y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto: muy respetuosamente solicito SUSPENDER el cierre programado para el día de hoy y que se MODIFIQUE el presente proceso, teniendo en cuenta que NINGUNA ASEGURADORA EXPIDE la GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA.(...)"

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, no acogió su observación de suspender el cierre de la convocatoria, sin embargo, modificó la fecha de cierre del proceso de selección dejándolo para el día 16 de diciembre de 2021, tal como se puede evidenciar en la adenda No. 3 publicada el día 13 de diciembre de 2021 en la página web del administrador fiduciario y en secop, lo anterior con el fin de darle a los interesados más







tiempo para organizar su propuesta, así como también, realizar los trámites respectivos a la solicitud de expedición de la garantía de seriedad de la propuesta.

INTERESADO	OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	lunes 13/12/2021 8:45 a. m.

Observación 1:

"(...) Remito respuesta recibidas por parte de Seguros del Estado, Solidaria y Suramericana, en donde manifiestan que no es posible emitir la poliza de seriedad de la oferta para el proceso licitatorio citado en el asunto. (...)"

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite recordar que existen diferentes factores que las compañías aseguradoras evalúan al momento de expedir una garantía. Dentro de estos factores se destaca: la siniestralidad de quien la solicita, su comportamiento en la ejecución de contratos, características del posible contrato con vocación de adjudicación, entre otros. Estas variables son estudiadas exclusivamente por las aseguradoras sin que las entidades contratantes tengan injerencia sobre las decisiones que tomen basados en sus procedimientos.

INTERESADO	FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS FUNDACIÓN CAMINEMOS
	JUNTOS FCJ
FECHA Y HORA DE	lunes, 13 de diciembre de 2021 1:26 p. m.
PRESENTACION	•

Observación 1:

"(...) Conforme a lo anterior es evidente que las Compañías Aseguradoras no están expidiendo pólizas para el contrato de la referencia, así que teniendo en cuenta que la FIDUPREVISORA, es una Sociedad de Economía Mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con control fiscal reglamentado por la Contraloría General de la República, debe asegurarse por buscar viabilidades para la realización del contrato. (...)

En este sentido la solicitud de eliminar este requisito de garantía de seriedad de la oferta, o, que sean ellos mismo quienes expidan la póliza, o cualquier otra alternativa que coadyuve para poder dar un trámite idóneo y se puedan cumplir con los fines del contrato, respetando los principios de la contratación estatal, sería el camino idóneo para la realización y ejecución prospera del contrato

Adicionalmente, en caso de que dicha póliza se expida a otros proponentes generaría una vulneración clara a todos los principio y derechos de la contratación estatal pues, seria obvia, la poca garantía respecto a la selección objetiva, con transparencia, igualdad e imparcialidad por parte de la Entidad.

Conforme a lo anteriormente evidenciado, reiteramos nuestra solicitud a la Entidad de eliminar este requisito, o, suplirlo con otro tipo de mecanismo, y así garantizar los principios de la contratación tanto como la parte contratante, como la parte contratista. (...)"

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite recordar que existen diferentes factores que las compañías aseguradoras









evalúan al momento de expedir una garantía. Dentro de estos factores se destaca: la siniestralidad de quien la solicita, su comportamiento en la ejecución de contratos, características del posible contrato con vocación de adjudicación, entre otros. Estas variables son estudiadas exclusivamente por las aseguradoras sin que las entidades contratantes tengan injerencia sobre las decisiones que tomen basados en sus procedimientos.

En el caso de que las compañías aseguradoras expidan pólizas a algunos proponentes, habiendo también negado la misma póliza a otros, dicha situación escapa del resorte y competencia del Consorcio, y por tanto, no se puede entender que el presente proceso este vulnerando los principios de selección objetiva, con transparencia, igualdad e imparcialidad por parte de la Entidad contratante.

Adicionalmente, el Consorcio no acoge su solicitud de eliminar el requisito de garantía de seriedad de la oferta, toda vez que este asegura que el proponente no se retracte de su oferta, o incluso, que una vez sea seleccionado el ganador del proceso de contratación, este no suscriba el contrato. Así las cosas, la garantía de seriedad de la oferta se presenta como un requisito indispensable dentro de los procesos de selección que adelanta el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP





